

En las respectivas convocatorias se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, pudiendo acumularse a cualquiera de los dos turnos (concurso de méritos o concurso oposición), según las necesidades de la Administración y la situación concreta del personal afectado por los procesos, al objeto de que puedan concurrir las personas con discapacidad que ya presten servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de que puedan hacerlo al turno correspondiente según su antigüedad, en igualdad de condiciones que el resto de personal en particular y de los ciudadanos en general, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán llevarse a cabo procesos restringidos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

30.495

**Área de Gobierno de Administración
Pública, Recursos Humanos,
Innovación Tecnológica
y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

281

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Anexo al número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022, la resolución de la directora general de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 47425/2022, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Específicas que han

de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Filólogo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Habiéndose detectado error involuntario en el anuncio publicado de la referida resolución, concretamente en la fecha de la misma, siendo la fecha correcta 5 de diciembre y no 2 de diciembre como aparece en el anuncio, se hace público el dato correcto, para general conocimiento.

La resolución permanece inalterable.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

29.900

**Área de Gobierno de Administración
Pública, Recursos Humanos,
Innovación Tecnológica
y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

282

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Anexo al número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022, la resolución de la directora general de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 47432/2022, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de cuarenta y una